

Grupo Parlamentario Andalucista

Congreso de los Diputados

CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

27 OCT 1981

SECRETARIA GENERAL

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Andalucista, en virtud del presente escrito y al amparo de lo determinado en el artículo 94 y concordantes del Reglamento Provisional del Congreso de los Diputados, formula las ENMIENDAS que se adjuntan al Proyecto de Ley PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1.982.

Andalucía, 27 de octubre de 1981.



Miguel Angel Arredonda Crecente
PORTAVOZ.

Grupo Parlamentario Andalucista

Congreso de los Diputados

Enmienda a la totalidad.-

Los Presupuestos Generales del Estado presentan un programa de inversiones de carácter regresivo para Andalucía, en relación a presupuestos de ejercicios anteriores. El porcentaje de inversiones que se dedica a Andalucía y en general a los territorios menos desarrollados, en lugar de incrementar como debe ser la filosofía correspondiente al mandato constitucional de solidaridad, disminuye estos porcentajes, por tanto se pide la devolución de los Presupuestos Generales del Estado al Gobierno para su reestructuración con adecuación a los criterios de solidaridad y redistribución de rentas.

Enmienda de totalidad de la SECCION 33.-

Rechazamos la cantidad de 180.000 millones de pesetas su procedencia, su distribución y la naturaleza del destino final de las diferentes partidas.

La nueva cantidad propuesta es de 250.000 millones de pesetas y su procedencia no puede ser producto de una mera reasignación de partidas presupuestarias de los diferentes Ministerios.

Para proceder a la nueva distribución, además de utilizar diferentes criterios de los que parece ser ha barajado el Gobierno, es necesario conocer previamente las últimas estadísticas elaboradas por el I.N.E.

Si lo anterior fuera imposible se procedería con otra que gozaran de la confianza de la mayoría de los grupos parlamentarios.

JUSTIFICACION:

La dotación del Fondo es ilegal en cuanto que el Proyecto contraviene lo establecido en el artículo 16 de la LOFCA igualmente la distribución es ilegal por ir en contra de lo establecido en este mismo artículo, donde se dispone que se debe distribuir solamente entre los territorios menos desarrollados. No entendemos tampoco la concreción detallada de las inversiones a realizar.

Enmienda al ARTICULO VEINTICINCO, apartado tres.-

Nueva redacción:

6/ "La participación establecida en el número anterior se distribuirá entre las Diputaciones y Cabildos Insulares proporcionalmente al número de habitantes de derecho y de superficie e inversamente proporcional a la renta por habitante de la respectiva provincia."

Enmienda al ARTICULO 28.-

Supresión del número 1, mantener el número 2.

JUSTIFICACION:

Las tarifas establecidas en la Ley del Impuesto eran más progresivas y justas que las modificadas por la Ley de Presupuestos de 1.981, sin que las modificaciones introducidas en esta disposición, que se trata de suprimir por la enmienda, haya restablecido el criterio constitucional de progresividad de la tarifa inicial del --- I.R.P.F.

Enmienda al ARTICULO 30.-

Suprimir la expresión "con cotización calificada en bolsas" del segundo párrafo del apartado F, que se crea nuevo en este artículo.

JUSTIFICACION:

Viene siendo política reiterada del Gobierno Central presentar Proyectos de Ley con desgravaciones para las inversiones en sociedades de gran capital, que son las que tienen cotización calificada en bolsas, mientras se ignora a las medianas y pequeñas empresas totalmente descapitalizadas.

Enmienda al ARTICULO 34.-

Suprimir la referencia a Cajas Rurales y Cooperativas de Créditos.

JUSTIFICACION:

Se trata de mantener el régimen legislativo que venia regulado en la Ley del Impuesto de Sociedades y no perjudicar aún más a los agricultores al subirse el gravamen sobre beneficios de entidades de crédito rural

Enmienda al ARTICULO 36.-

Sistema inflacionista que no soporta nuestra economía, la suma de los tipos impositivos del I.T.E. en las distintas fases, puede superar el tipo previsto para la implantación del I.V.A. La entrada en el Mercado Común ya está provocando más problemas que beneficios.

Enmienda al ARTICULO 41, 2

Supresión.

JUSTIFICACION:

Cuando se debe tender a la supresión de tasas en la enseñanza a todos los niveles, no puede permitirse una subida del 100 % en las correspondientes al BUP y FP. Es inadmisibile igualmente, la autorización que se concede en el segundo párrafo dada la imprecisión del término "revisar" que puede ser utilizado por el Gobierno para aumentar aún más las tasas.

Enmienda a la SECCION 14, Ministerio de Defensa.-

Reducir el CAPITULO 6 en 19.943 millones, lo cual supone dejar la cifra con un incremento del 13 % en estos gastos de inversión equivalente al incremento del CAPITULO 1.

JUSTIFICACION:

La situación de crisis económica que padece el país no es el marco más adecuado para dedicar tan elevadas sumas de dinero a la adquisición de material bélico.

Enmienda a la SECCION 17, Ministerio de Obras Públicas, SERVICIO 05, CAPITULO 7, ARTICULO 73.-

Dotar con 100 millones de pesetas a cada una de las Juntas de Puertos que aparecen sin dotación.

Contrapartida: el CAPITULO 6 de la SECCION 14 antes enmendado.

Enmienda a la SECCION 17, SERVICIO 06, CAPITULO 6, ARTICULO 61

Incrementar la dotación para obras hidráulicas en las provincias de Sevilla y Huelva con destino a embalses por importe de 5.000 millones de pesetas.

Contrapartida: SECCION 14, CAPITULO 6.

JUSTIFICACION:

La prolongada sequia exige obras que prevean, que no ocurra igual en el futuro que en la actualidad.

Grupo Parlamentario Andalucista

Congreso de los Diputados

Enmienda a la SECCION 18, SERVICIO 07, Dirección General de Programación Económica, CAPITULO 4, ARTICULO 42.-

Crear un nuevo número 30 bis "Hispanoamericana de la Rábida" con una dotación de 50 millones de pesetas.

Contrapartida: reducir en el número 31 "para diversas atenciones en todas las universidades" la misma cantidad.

JUSTIFICACION:

El volumen de actividades realizadas en el curso pasado y el de las programadas en el presente, exige una subvención presupuestaria adicional al igual que se viene haciendo para la Internacional Menendez Pelayo. Ya el año pasado se aceptó una enmienda del Grupo Andalucista en ese sentido.

Enmienda a la SECCION 19, SERVICIO 02, CAPITULO 4, ARTICULO 42.

Crear un epigrafe, uno bis en el Instituto Nacional de Empleo, denominado Empleo Comunitario, dotado con 30.000 millones de pesetas.

Contrapartida al número uno anterior, aportación del Estado a las prestaciones de desempleo, rebajar las cifras en 30.000 millones de pesetas.

Este concepto queda a su vez incrementado en 14.843 millones de pesetas, que tienen como contrapartida la SECCION 14, ARTICULO 6, Inversiones del Ministerio de Defensa, por tanto el número uno del artículo 42, del CAPITULO 4, del SERVICIO 02, de la SECCION 19, debe quedar dotado con la cantidad de 159.293 millones de pesetas.

Enmienda a la SECCION 23, SERVICIO 12, Promoción y Turismo, CAPITULO 6, Inversiones reales, ARTICULO 61.-

Incrementar la cantidad presupuestada en 700 millones de pesetas.

Contrapartida SECCION 34, Reconversión Industrial, SERVICIO 1, CAPITULO 7, a Empresas.

JUSTIFICACION:

La imprescindible potenciación del turismo como inversión industrial.

Enmienda a la SECCION 32, SERVICIO 02, CAPITULO 4, ARTICULO 45

Se propone el incremento de esta partida en 758.692.000 pesetas, lo que haría un total de 3.507.578.000 pesetas distribuyendo 1.800 millones por partes iguales y 1.707.578.000 pesetas con criterios objetivos, directamente proporcionales a su superficie, población y número de provincias e inversamente proporcionales a la renta por habitante de cada territorio.

Contrapartida: SECCION 23, SERVICIO 10, CAPITULO 4, subvención a F.E.V.E. por importe de 758.629.000 pesetas.

JUSTIFICACION:

Mayor eficacia de los servicios autonómicos dotados de manera deficiente. Se propone un incremento del 27,6%.

Enmienda a la SECCION 33, SERVICIOS 1 y 2.-

Redistribuir 1.986.100.000 pesetas que provienen de SERVICIO 1, CAPITULO 7, ARTICULO 72, nº 1, Educación Cataluña 1.369 millones y SERVICIO 2, CAPITULO 7, ARTICULO 72, nº 1, Educación País Vasco 617 millones de la siguiente manera:

- SERVICIO 1, CAPITULO 7, ARTICULO 72, nº 1, Educación Cataluña 779.860.000 pesetas.
- SERVICIO 2, CAPITULO 7, ARTICULO 72, nº 1, Educación País Vasco 315.110.000 pesetas.
- SERVICIO 11, CAPITULO 7, ARTICULO 72, nº 1, Educación Andalucía 891.130.000 pesetas.